



REPUBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD DE ARICA
ALCALDIA

ORDENA DEMOLICION TOTAL DE INMUEBLE
UBICADO EN 18 DE SEPTIEMBRE N° 702. -

EXENTO

DECRETO N° **4453** /2023.-

ARICA, 02 DE MAYO DE 2023.-

VISTOS:

Las facultades que me confieren que me confieren la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades", y sus modificaciones; DFL 458, Ley General de Urbanismo y Construcción, de fecha 18 de Diciembre de 1975; Ordinario N° 1291, de fecha 24 de abril de 2023, de la Dirección de Obras Municipales; Informe Técnico N° 05, de fecha 15 de abril de 2023, emitido por el profesional Sr. José Miguel Angulo Yucra, Ingeniero Constructor de la Dirección de Obras Municipales; Providencia Alcaldicia N° 2406-I, de fecha 28 de abril de 2023;

CONSIDERANDO:

- a) Que, el profesional Sr. José Miguel Angulo Yucra, Ingeniero Constructor de la Dirección de Obras Municipales, emitió el Informe Técnico de Constatación y Evaluación de daños N° 05-23, de fecha 15 de abril de 2023, en el cual sugiere la demolición total de la vivienda ubicada en 18 de Septiembre N° 702, la cual no reúne las garantías de salubridad y seguridad para los ocupantes del recinto, conforme a lo dictaminado en el art. 148 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones;
- b) Que, teniendo presente que la Municipalidad de Arica debe dar cumplimiento al D.F.L. 458, Ley General de Urbanismo y Construcción;

DECRETO:

1. **PROCÉDESE** a la **DEMOLICIÓN TOTAL** de la vivienda ubicada en calle 18 de Septiembre N° 702, de acuerdo a Informe Técnico N° 05-23, de fecha 15 de abril de 2023, emitido por el profesional Sr. José Miguel Angulo Yucra, Ingeniero Constructor de la Dirección de Obras Municipales, en un plazo de 10 días corridos, contados desde la fecha de su notificación. La demolición deberá efectuarse en conformidad a las normas contenidas en el artículo 148 y siguientes D.F.L. N°458 de 1975 Ley General de Urbanismo y Construcción.
2. El incumplimiento de lo expuesto precedentemente dentro del plazo otorgado, facultará al Municipio para disponer, sin más trámite, la demolición de la construcción, por cuenta exclusiva del propietario, a través de la Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato.
3. La Dirección de Administración y Finanzas, a través de su Departamento de Inspecciones, notificará el presente Decreto Alcaldicio al propietario o a quién sus derechos representen y a los ocupantes del bien inmuebles a que se refiere este Decreto y comunicará a la Dirección de Obras Municipales su cometido.
4. Tendrán presente este Decreto Alcaldicio la Dirección de Administración y Finanzas, Dirección de Control, Obras Municipales, Asesoría Jurídica y la Secretaria Municipal.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



CARLOS CASTILLO GALLEGUILLOS
SECRETARIO MUNICIPAL



GERARDO ESPINDOLA ROJAS
ALCALDE DE ARICA

GER/EBC/CCG/bcm.-